

	CIRCULAR INFORMATIVA		
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADICIONAR O HACER CAMBIO DE EQUIPO EN UN PERMISO DE OPERACIÓN		
Clave: CI-5103-082-04	Revisión: 02	Fecha: 16/12/2010	Pág: 1 de 8

1. PROPÓSITO

Esta Circular Informativa (CI) señala los requisitos y procedimientos que se recomiendan seguir ante la UAEAC, para obtener la autorización de operación de aeronaves por cambio o adición de equipo.

Esta CI se constituye como un procedimiento informativo de carácter técnico y/o administrativo generado por la Secretaria de Seguridad Aérea; pero no el único aceptable para la UAEAC. En ningún momento este procedimiento exime al solicitante de cumplir con las demás disposiciones vigentes y los requisitos de la Regulación Nacional, solicitados por otras dependencias de la UAEAC.

El operador debe acreditar ante la Aeronautica Civil el cabal cumplimiento de los requisitos mínimos, para obtener la autorización de adición o cambio de aeronaves.

2. APLICABILIDAD

Empresas de servicio aéreo comercial de transporte regular y no regular y Servicios Aéreos Especiales.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

A menos que sea definido de otra forma en esta Circular Informativa, todas las palabras, frases, definiciones y abreviaturas tiene igual significado que aquellos usados en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). Adicionalmente las definiciones y abreviaturas listadas a continuación son aplicables a los procedimientos descritos en este documento.

ACREDITAR: Probar el cumplimiento de requisitos, a satisfacción de la UAEAC.

REQUISITOS: Conjunto de condiciones dadas por la Ley o Los Reglamentos, bajo los cuales se expide una licencia, permiso o autorización o se certifica un producto.

PROCEDIMIENTOS: Método utilizado o modo de acción para el logro de un objetivo previamente definido.

CI: Circular Informativa

MGM: Manual General de Mantenimiento

PBMO: Peso Máximo de Operación

4. ANTECEDENTES

Una empresa puede adicionar una(s) aeronave(s) al equipo autorizado o cambiar a un nuevo equipo de vuelo cuando, la Secretaria de Seguridad Aérea emita un concepto favorable

	CIRCULAR INFORMATIVA		
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADICIONAR O HACER CAMBIO DE EQUIPO EN UN PERMISO DE OPERACIÓN		
Clave: CI-5103-082-04	Revisión: 02	Fecha: 16/12/2010	Pág: 2 de 8

sobre la operación y mantenimiento de aeronaves a las cuales se esta aplicando.

5. REGULACIONES RELACIONADAS

RAC PARTE 20

- RAC 3.4.4.2.1. Adquisición de una aeronave diferente al equipo utilizado
- RAC 3.6.3.7.4. Cambio de equipo
- RAC 3.6.3.7.4.1. Adición de equipo
- RAC 4.3. Directivas de Aeronavegabilidad
- RAC 4.4.1.8. Certificados de Aeronavegabilidad
- RAC 4.5.7.4. Organización de mantenimiento
- RAC 4.6.4.7. Organización de mantenimiento
- RAC 4.7. Sección 2 al 10

6. OTRAS REFERENCIAS

CIRCULAR INFORMATIVA C.I. 5103-082-01 **“Procedimientos y requisitos para expedición del certificado de aeronavegabilidad”**

CIRCULAR INFORMATIVA C.I. 5103-082-03 **“Procedimientos para aceptación de certificados de aeronavegabilidad”**

GUIA DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD Volumen 2 Parte 9 Capitulo 5 Inspección y auditoria de aeronaves

7. MATERIA

Si la aeronave a adicionar es de más de 5700 Kg. la solicitud debe dirigirse a la oficina de Transporte Aéreo; si la aeronave es de un PBMO hasta de 3500 Kg. en la modalidad de Taxi Aéreo y trabajos aéreos especiales la solicitud se presenta ante la Secretaría de Seguridad Aérea.

Se recomienda al operador presentar ante la Oficina de Transporte Aéreo y cuando corresponda a la Secretaría de Seguridad Aérea una solicitud, indicando la aeronave o el equipo a incorporar, el número de aeronaves, matrícula (nacional o extranjera).

Se deberá contar con la infraestructura necesaria para atender la(s) nueva(s) aeronave(s) (instalaciones, personal, documentación, herramientas y entrenamiento).

Deberá demostrar que las aeronaves operadas en el momento están siendo mantenidas en forma apropiada.

Si la aeronave es usada, esta deberá tener como mínimo cumplida una inspección anual o equivalente de acuerdo con su programa de mantenimiento, la cual no exceda los tres (3) meses de cumplido el servicio.

Para el proceso de adición o cambio de equipo de vuelo de las Empresas de Transporte Aéreo Comercial, se gestionará con base en el cronograma formato GSAC-2-0-8-05 última revisión, correspondiente a las cuatro fases de; (1) Solicitud Formal, (2) Evaluación de documentos, (3) inspección y demostración (4) certificación.

	CIRCULAR INFORMATIVA		
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADICIONAR O HACER CAMBIO DE EQUIPO EN UN PERMISO DE OPERACIÓN		
Clave: CI-5103-082-04	Revisión: 02	Fecha: 16/12/2010	Pág: 3 de 8

7.1 REQUERIMIENTOS DEL ÁREA DE AERONAVEGABILIDAD

7.1.1 MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO

Presentar ante el Inspector Principal de Aeronavegabilidad la revisión al MGM con la inclusión de la nueva aeronave o nuevo equipo a operar, para su estudio y aceptación.

El Manual General de Mantenimiento existente de la empresa tiene que modificarse para implementar en él los procedimientos de mantenimiento para la nueva aeronave o equipo. Este incluirá el programa de mantenimiento de la aeronave indicando los tipos de inspecciones y su frecuencia, el listado de componentes con tiempo para reparación y listado de componentes con vida limitada, y los programas especiales de mantenimiento aplicables tales como (CPCP, ENVEJECIMIENTO, ETOPS, RVSM, Categoría I y II etc.). Registros de mantenimiento, literatura técnica, herramientas especiales, equipos y personal con su licencia habilitada.

El Inspector Principal de Aeronavegabilidad procederá a verificar en las instalaciones de la empresa, que todos los procedimientos indicados en el MGM correspondan a lo establecido por la empresa en sus manuales.

7.1.2 MEL elaborado con base en el MMEL, actualizado, de la Autoridad que autorizó el Certificado Tipo de la aeronave.

7.1.3 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO: La Empresa elaborará el Programa de Mantenimiento con base en el manual del fabricante para el nuevo equipo o incluirá a su Programa aprobado la aeronave a adicionar. En caso de tratarse de aeronave (s) con matrícula extranjera el Operador presentará a esta entidad para su aceptación, el Programa de Mantenimiento aprobado por la Autoridad Aeronautica del país de Matrícula.

7.1.4 PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO: Para equipo nuevo

7.1.5 MANTENIMIENTO DE LA AERONAVE: La empresa tiene que habilitarse para el mantenimiento propio del nuevo equipo o presentar contrato de mantenimiento vigente con un Taller o Talleres autorizados por la UAEAC para ejecutar los trabajos técnicos a la aeronave. La contratación de los servicios de mantenimiento no exime al operador de su cumplimiento, por ser directamente responsable de la Aeronavegabilidad de las aeronaves que opera.

7.2 EL OPERADOR DEBE PRESENTAR ANTE LA U.A.E.A.C. LO SIGUIENTE:
Solicitud escrita, firmada por el explotador o representante legal, que incluya número de matrícula de la Aeronave, marca, modelo y número de serie. Forma RAC 8130-6.

7.2.1 Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación emitido por la autoridad

	CIRCULAR INFORMATIVA		
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADICIONAR O HACER CAMBIO DE EQUIPO EN UN PERMISO DE OPERACIÓN		
Clave: CI-5103-082-04	Revisión: 02	Fecha: 16/12/2010	Pág: 4 de 8

Aeronáutica del estado de matrícula anterior (en caso de que la aeronave Ingrese por primera vez al país). La fecha de expedición del mismo no podrá exceder de tres (3) meses.

- 7.2.2** Certificado Tipo de la aeronave aprobado por la autoridad de Certificación de Diseño, emitido por la autoridad aeronautica respectiva.
- 7.2.3** Formulario "F.I.A.A." correctamente diligenciado.
- 7.2.4** Certificación de la organización de mantenimiento o del Inspector licenciado de esa organización, del peso y balance de la aeronave.
- 7.2.5** Certificado de la organización de Mantenimiento o del Inspector licenciado de esa organización certificando que la aeronave ha sido inspeccionada de acuerdo al numeral 4.2.4.5 a) h) ó a un Programa de Mantenimiento aprobado por la UAEAC.
- 7.2.6** Certificado de condición de Aeronavegabilidad de la aeronave, incluyendo el cumplimiento de las AD`s aplicables, firmado por un inspector técnico AIT con licencia vigente de la empresa, operador o explotador.
- 7.2.7** Registro estadístico de Aeronave, Motor y componentes.
- 7.2.8** Documentación que certifique el nivel de ruido para cualquier tipo y categoría de acuerdo con la Resolución 721 de 1995.
- 7.2.9** Copia de la Suscripción a publicaciones técnicas.
- 7.2.10** Un kit de Manuales del fabricante emitidos por la Autoridad Aeronáutica del país de fabricación, debidamente actualizados.
 - a. Manual de vuelo y/o de Operación de la aeronave escrito en español o inglés.
 - b. Manual de mantenimiento de la aeronave.
 - c. Manual de alambrados eléctricos.
 - d. Manual de reparaciones estructurales.
 - e. Manual de partes.
 - f. Copia del MMEL
 - g. MPD o equivalente del nuevo equipo a operar
 - h. Otros Manuales aprobados como parte del Diseño Tipo de la aeronave.

NOTA: Copia de los anteriores manuales debe ser enviada a la Biblioteca del Grupo Técnico si es un nuevo tipo de aeronave en el país, traducidos al Idioma Español o inglés.

- 7.2.11** Contrato de Mantenimiento si aplica

	CIRCULAR INFORMATIVA		
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADICIONAR O HACER CAMBIO DE EQUIPO EN UN PERMISO DE OPERACIÓN		
Clave: CI-5103-082-04	Revisión: 02	Fecha: 16/12/2010	Pág: 5 de 8

7.2.12 Después de evaluada toda la documentación anterior la UAEAC procederá a efectuar la inspección técnica de la Aeronave y la inspección física de las facilidades de la empresa donde se efectuara el mantenimiento. (Como aplique)

7.2.13 Contratos de arrendamiento de las aeronaves.

7.2.14 Cumplir con los requisitos establecido en la Circular Informativa numero C.I. 5103-082-01 para la obtención del Certificado de Aeronavegabilidad y RAC 4.4.1.8

NOTA: Para la adición de una aeronave al mismo equipo que la empresa opera, deberá incluir las matriculas en su MGM, MEL, Programa de Mantenimiento de la Flota, especificaciones de operación ó permiso de operación y demás manuales afectados.

7.3 REQUISITOS DEL ÁREA DE OPERACIONES

7.3.1 Solicitud:

El usuario presentará una solicitud de adición de equipo, como se expresa en la página dos de ocho de la presente circular.

7.3.2 Manuales:

Presentará ante el Inspector Principal de Operaciones, una revisión al Manual General de Operaciones de la empresa en la cual incluirá los deberes y responsabilidades del director de operaciones, director de entrenamiento, jefe de pilotos, pilotos, instructores, copilotos, ingenieros de vuelo, auxiliares de vuelo, despachadores, etc., políticas y todos los procedimientos operacionales requeridos para la operación de la aeronave que se propone adicionar.

Presentará también un programa de entrenamiento para el nuevo equipo que deberá incorporar al Manual de Entrenamiento y contendrá:

- Simuladores - aeronave a usar con su respectiva aprobación y certificación de actualización de la autoridad competente del país de localización.
- Sin la aprobación al Programa de Entrenamiento para el nuevo equipo y la de los simuladores respectivos, no se podrá iniciar el entrenamiento de las tripulaciones y despachadores.
- Directivas de instrucción acorde con los RAC, para capacitación de pilotos, copilotos, ingenieros de vuelo, auxiliares, despachadores y todo el personal requerido debidamente detallado con maniobras y las horas necesarias para su cumplimiento.
- Adicionalmente incluirá las directivas de instrucción para calificación de instructores de vuelo, chequeadores de rutas e instructores de tierra.
- Deberán habilitarse al menos dos (2) instructores de vuelo cuando cumplan

	CIRCULAR INFORMATIVA		
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADICIONAR O HACER CAMBIO DE EQUIPO EN UN PERMISO DE OPERACIÓN		
Clave: CI-5103-082-04	Revisión: 02	Fecha: 16/12/2010	Pág: 6 de 8

con los requisitos del RAC.

- Indicar los planes de vuelo a usar para el nuevo equipo.
- Presentar el Análisis de Aeropuertos aplicable al equipo propuesto, así como la revisión respectiva al Manual de Despacho en que incluya el nuevo equipo.
- El Manual de Auxiliares de Vuelo debe revisarse.
- Presentarán todos los manuales aplicables al equipo propuesto como AOM, AFM, MEL, Peso y Balance, Quick Reference y todo aquel manual que aplique a la nueva aeronave.
- Una vez sean revisados todos los manuales y tengan su aprobación /aceptación como manuales nuevos o revisión respectiva en los de la empresa por el POI asignado, se verificarán todos y cada uno de los procedimientos en las instalaciones de la compañía.

7.3.3 Inspección de Base:

Se realizarán inspecciones de base principal conjuntas (POI y PMI) en las cuales la UAEAC determinará si la empresa cumple con lo previamente establecido en lo propuesto en el Manual de Operaciones.

7.3.4 Inspección de la Aeronave:

Después que la aeronave llegue al país, se realizará una inspección conjunta entre Operaciones y Aeronavegabilidad para dar el visto bueno a la misma.

7.3.5 Demostración de Evacuación de Emergencia y Ditching:

La empresa programará de acuerdo al RAC estas demostraciones cuando sean requeridas para la operación propuesta ante inspectores de la UAEAC.

7.3.6 Examen de Vuelo Tripulantes:

Los tripulantes que se capaciten en los simuladores/aeronave deberán presentar examen de vuelo ante los inspectores asignados de la UAEAC de acuerdo al programa de entrenamiento aprobado por la entidad. De no existir simuladores, el examen se hará en el avión.

7.3.7 Examen Teórico:

Tan pronto regresen los tripulantes de su capacitación en el nuevo equipo, presentarán exámenes de tierra del mismo, igualmente el personal de auxiliares y despachadores; se podrán aceptar los exámenes presentados en el transcurso de la escuela de tierra, si son avalados por inspectores de la UAEAC.

7.3.8 Especificaciones de Operación o Permiso de Operación mediante Resolución:

Una enmienda a las Especificaciones de Operación que incluya matrícula(s), rutas, tipo de aeronave, aeródromos a utilizar, programa de mantenimiento, bases autorizadas y todo tipo de información requerida por la UAEAC debe ser incluida.

	CIRCULAR INFORMATIVA		
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADICIONAR O HACER CAMBIO DE EQUIPO EN UN PERMISO DE OPERACIÓN		
Clave: CI-5103-082-04	Revisión: 02	Fecha: 16/12/2010	Pág: 7 de 8

7.3.9 Vuelos de Comprobación:

Para la aceptación de la aeronave nueva, la empresa cumplirá con una programación de vuelos de comprobación que incluirán lo siguiente:

- Se realizarán al menos cuatro (4) despegues y cuatro (4) aterrizajes en rutas propuestas para la operación (la mas larga), bajo la supervisión de los inspectores de la UAEAC.
- Posteriormente, si el resultado es satisfactorio, se programarán veinte (20) horas de chequeos de ruta en los aeródromos y rutas aprobadas en que va a operar la empresa con este tipo de aeronave, con inspectores de la UAEAC; si va a operar de noche deberá cumplir al menos con cinco (5) horas nocturnas; estos vuelos serán con pasajeros o carga.

7.3.10 Elaboración de las Especificaciones de Operación o Permiso de Operación mediante Resolución:

Tan pronto terminen todos los vuelos de comprobación de manera satisfactoria, los inspectores de Operaciones y de Aeronavegabilidad de la UAEAC emitirán las Especificaciones de operación de la Empresa para la operación autorizada de la aeronave.

8 VIGENCIA

La presente CI cancela, revoca o suprime la CI 101-E-02 Rev. 04 del 15 de Enero del 2003 y a partir de la publicación de esta se recomienda seguir los procedimientos aquí indicados.

9 CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN

Para Cualquier consulta técnica adicional con respecto a esta Circular Informativa, dirigirse al Jefe de Grupo Inspección de Aeronavegabilidad de la Secretaria de Seguridad Aérea de la UAEAC. Fax (57-1) 4147079.

En las regionales contactar al respectivo inspector PMI y al POI y/o al Grupo control y Seguridad Aérea.



CIRCULAR INFORMATIVA

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADICIONAR O HACER
CAMBIO DE EQUIPO EN UN PERMISO DE OPERACIÓN**

Clave: CI-5103-082-04

Revisión: 02

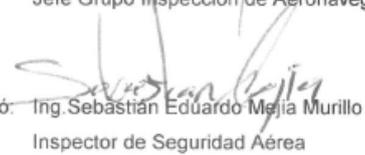
Fecha: 16/12/2010

Pág: 8 de 8


CR (R) GERMAN RAMIRO GARCIA A.
SECRETARIO DE SEGURIDAD AÉREA


CR (R) GILBERTO ALEMÁN P.
**JEFE GRUPO INSPECCIÓN DE
AERONAVEGABILIDAD**


Revisó: CR (R) Gilberto Alemán Peñaloza
Jefe Grupo Inspección de Aeronavegabilidad


Proyectó: Ing. Sebastián Eduardo Mejía Murillo
Inspector de Seguridad Aérea